



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 073-2025-MDS**

Socabaya, 15 de julio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "Exoneración del 100% valor de la tasa de un nicho en el quinto nivel del cementerio tradicional de Socabaya al Sr. Simón Rosario Chullo Quilluya", y;

VISTOS. -

Solicitud con Registro (TD) 0008501 presentado por el administrado Juan Ciriaco Coronel Quilluya a la Municipalidad Distrital de Socabaya; el Informe N° 002-2025-TS-MCCH, de la Trabajadora Social; el Informe N° 138-2025-MDS/A-GDS-SPS.DEMUNAYRR.CC, de la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil; el Informe Legal N° 214-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1251-2025, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;* (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 87° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 que establece (...) *En los cementerios puede haber*





nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante Solicitud con Registro de Tramite Documentario N° 8501, el administrado Juan Ciriaco Coronel Quilluya, solicita la exoneración del pago de nicho que sería para su hermano Simón Rosario Chullo Quilluya a quien le dio derrame cerebral;

Que, a través del Informe N° 002-2025-TS-MCCH, la Trabajadora Social da respuesta a la solicitud presentada a favor del señor Juan Ciriaco Coronel Quilluya quien presentó un documento solicitando la exoneración del pago de nicho que sería para su hermano Simón Rosario Chullo Quilluya a quien le dio derrame cerebral y que en cualquier momento puede fallecer;

Que, a través del Informe N° 138-2025-MDS/A-GDS-SPS.DEMUNAYRR.CC, la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil recomienda remitir dicha solicitud, sea elevado a sesión de concejo, a fin de que se evalúe dicha solicitud;

Que, a través del Informe Legal N° 214-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la (...) *OPINIÓN LEGAL FAVORABLE* para la aprobación de la solicitud referida al apoyo, la cual consiste en la **EXONERACIÓN** del 100% valor de la tasa de un nicho en el quinto nivel del cementerio tradicional de Socabaya

Que, con Proveído N° 1267-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, *indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo*

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025 de fecha 09 de julio de 2025, se trató en la Estación Orden del día "La Exoneración del 100% valor de la tasa de un nicho en el quinto nivel del cementerio tradicional de Socabaya al Sr. Simón Rosario Chullo Quilluya". Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y la Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique planteó cuestión previa;

Que, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se señala que, (...) *antes de la votación y contando con el debido sustento, los miembros del Concejo, como cuestión previa, podrán invocar que el tema en discusión requiere de documentación o informes técnicos y/o legales adicionales antes de adoptar una decisión. En este caso se decidirá, siempre y cuando el Pleno lo apruebe, su devolución a la Comisión respectiva o instancia correspondiente.*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cuestión Previa planteada por la Regidora Suly Esthany Failoc Linares de Manrique, para que se remita un informe complementario para que se pueda indicar el porcentaje correcto de exoneración y la situación actual de salud del Sr. Simón Rosario Chullo Quilluya, una vez emitido el informe complementario debe remitirse al Concejo Municipal para su deliberación a la Exoneración de la tasa administrativa por uso de nicho en el cementerio tradicional de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil la emisión de un informe complementario para que se pueda indicar el porcentaje correcto de exoneración y la situación actual de salud del Sr. Simón Rosario Chullo Quilluya y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE